

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



**ESTUDIO SIMPLIFICADO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1494 de 2011 y Ley 1150 de 2007, LEY 2069 de 2020 artículo 30; La **personería Municipal de fosca - Cundinamarca**, adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

La **Personería Municipal de Fosca, Cundinamarca**, en cumplimiento de su misión constitucional y legal como ente del **Ministerio Público**, cumple un papel esencial en el control de la administración pública local, la protección de los derechos humanos, la promoción del interés general, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la participación ciudadana.

Las personerías hacen parte del **Ministerio Público**, junto con la **Procuraduría General de la Nación** y la **Defensoría del Pueblo**, conforme al artículo 118 de la **Constitución Política de Colombia**. El personero es elegido por el Concejo Municipal, y sus funciones están establecidas en el artículo 178 de la **Ley 136 de 1994**, modificado por la **Ley 1551 de 2012**, la cual moderniza y fortalece el régimen municipal.

Entre las funciones más importantes que ejerce la Personería están:

- **Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos municipales**, incluyendo a los miembros del Concejo y del gabinete local.
- **Ejercer funciones de Ministerio Público**, especialmente en procesos disciplinarios, contravencionales o judiciales.
- **Defender y promover los derechos humanos** en su jurisdicción.
- **Intervenir en procesos judiciales y administrativos** cuando esté en juego el interés público o social.
- **Velar por la defensa del patrimonio público y el medio ambiente.**
- **Liderar procesos de participación ciudadana, control social y veeduría ciudadana.**
- **Prestar orientación a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos.**

En ese contexto, la Personería es un órgano independiente y autónomo que debe contar con las **condiciones físicas, técnicas y logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones**, ya que su papel es garante de la legalidad y los derechos fundamentales en el territorio.

PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA DESPACHO DEL PERSONERO



Que la Personería Municipal en desarrollo de sus funciones, adelanta tramites, procesos y procedimientos propios de la entidad, para lo cual necesita de las herramientas tecnológicas y programas de diseño, apropiados y actualizados que le permitan mejorar y optimizar los procesos realizados durante el desarrollo de sus actividades, esto en aras de garantizar un trabajo de calidad, así como la oportuna y eficaz atención a las solicitudes y gestión documental de la poblaciones de las 22 veredas e inspecciones de la jurisdicción del municipio. Igualmente cabe aclarar que las entidades departamentales, nacionales y los órganos de control, solicitan periódicamente información, como informes institucionales, requerimientos, y documentos de labores propias de la oficina, los cuales deben ser enviados por medio magnético y de forma física, en este caso haciendo uso de los equipos de impresión y escaneo los cuales permitan procesar información para ser compartida con las entidades y autoridades que las solicitan.

En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a la Personería a Municipal, es primordial contar con los elementos de oficina suficientes he idóneos, requeridos para que todos los funcionarios cuenten con los materiales adecuados para poder realizar las funciones diarias y actividades misionales propias de la Personería.

La Personería Municipal de Fosca, debe proveer a los funcionarios que conforman la planta de personal, de los elementos necesarios para una adecuada prestación n de los servicios y realización de trámites y procedimientos tanto externos como internos de la Entidad, siendo necesario dotarla de elementos de oficina tecnológicos, que soporten la implementación de la operación diaria en el nivel y volumen, con el fin de lograr una mayor eficiencia y los resultados esperados en la gestión .

En el mismo sentido, la papelería que existentes ya no es suficientes para atender la demanda de nuevos expedientes y tramites. Por tanto, es imperioso la compra de elementos de papelería para el normal funcionamiento de la Personeria.

En conclusión, es así como esta entidad, debe garantizar el funcionamiento y eficiente desempeño de las herramientas tecnológicas para uso de los funcionarios y servidores de las oficinas, con el fin de atender los requerimientos de la comunidad Fosqueña, entidades del estado y procedimientos propios que aquí se deben adelantar.

La renovación de insumos y la adquisición de medios tecnológicos resultan, por tanto, indispensables para garantizar la continuidad de la gestión documental, de los archivos físicos y digitales, y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la función administrativa.

Con la adquisición de estos elementos se logrará:

PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA DESPACHO DEL PERSONERO



- Optimizar el acceso a la información, y la generación de documentos propios de la actividad cotidiana.
- Fortalecer la gestión documental electrónica, y el mejor desempeño de los tramites virtuales.
- incrementar la eficiencia institucional, al contar con insumos y herramientas tecnológicas que permiten gestionar la información de manera más ágil, ordenada y segura.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el rol estratégico de las personerías municipales en la garantía de los derechos fundamentales, el acceso a la justicia local y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho, se hace **indispensable e impostergable** la compra de elementos para el archivo de la Personería Municipal de Fosca, Cundinamarca.

Este proceso contribuirá significativamente al fortalecimiento institucional, a la eficiencia administrativa y a la calidad del servicio prestado a la comunidad fosqueña, en un marco de transparencia, legalidad y acceso a la información.

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**





OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA

Bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con un proveedor que esté dispuesto a realizarlo en las condiciones requeridas y demuestre idoneidad.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 ESPECIFICACION TECNICA

ITEM	PRODUCTO	IMAGEN	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	TONER COMPATIBLE HP LASER JET P1102W COLOR NEGRO		Tóner MULTIFUNCIONAL IMPRESORA láser jet M1120MFP, ORIGINAL, NUEVO NO REMANUFACTURADO	2	\$130.000	\$ 260.000
2	TONER COMPATIBLE HP LASER JET PRO mfp m428Fdw COLOR NEGRO		Tóner MULTIFUNCIONAL IMPRESORA JET PRO mfp m428Fdw COLOR NEGRO, ORIGINAL, NUEVO NO REMANUFACTURADO	2	\$130.000	\$ 260.000


**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



3	Papel tamaño oficio		Resma para imprimir y fotocopiar. papel ecológico producido con caña de azúcar color beige, tamaño oficio.	10	\$18.000	\$ 180.000
4	Papel tamaño carta		Resma para imprimir y fotocopiar. papel ecológico producido con caña de azúcar color beige, tamaño carta.	10	\$18.000	\$180.000
5	Computador de Escritorio todo en uno		COMPUTADOR DE ESCRITORIO – TODO EN UNO - PROCESADOR: Intel® Core™ i7- 13620H de 13ª Generación 10 núcleos - MEMORIA RAM TOTAL: mínimo 16 GB DDR5-5200MT/s - ALMACENAMIENTO: 1 TB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 - PANTALLA: 23,8" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, 100 Hz, 14 ms –PUERTOS 1x USB-A (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2) - 2x USB-A (Hi-Speed USB / USB 2.0) - 1x HDMI®-in 1.4 - 1x HDMI®-out 2.1 TMDS 1x Ethernet (RJ-45) -1x USB-C® (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), data transfer - 1x headphone/ microphone	2	\$5.200.000	\$10.400.000

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



6	Licencia Office 2024		Licencia Office 2024 Home and Bussines (original) para 1 pc Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote, incluye instalación	2	\$1.600.000	\$ 3.200.000	
7							
						<TOTAL	\$ 14.480.000

VALOR DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.480.000)

Los productos derivados de esta convocatoria deberán ser entregados en el municipio de Fosca Cundinamarca en el lugar dispuesto por el supervisor el contrato.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total y los demás impuestos, costos de transporte y gravámenes a que haya lugar

2.2 CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATO

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111506	Papel para impresión de computadores
44103100	Suministro para impresoras fax y fotocopiadoras
43211507	Computadores de Escritorio.

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Arrendamiento de Inmuebles	
Compraventa	X
Convenio Interadministrativo	
Obra Pública	
Prestación de Servicios	
Suministro	

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 1150 de 2007 En su artículo 2 numeral 2 literal b establece que para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de 280 salarios mínimos legales vigentes. Igualmente el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando el valor del futuro contrato sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, se realizará el proceso de Selección de la Mínima Cuantía y las reglas de la mínima cuantía.

DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Ley 2069 de 2020 artículo 30: MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>El requisito se acreditará para el caso de:</p> <p>(i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o</p> <p>(ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:</p> <p><i>Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas</p>	<p>Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando</p>

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



<p>jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, <i>“Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra”.</i></p>

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.</p> <p>El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.</p> <p>El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica</p> <p>En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.</p>
	<p>De conformidad con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993

PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO



<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.• Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».• Pueblo «Rrom» o «gitano - artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 <p>El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p><u>En el caso de los proveedores plurales,</u></p> <p>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <p>Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,</p>
--	---

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



	<p>palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. <u>En el caso de los proveedores plurales,</u> El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el</p>

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



	<p>artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Condición para proponentes plurales: S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior.</p> <p>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. <p>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:</p> <ul style="list-style-type: none">• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al
--	---

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



	<p>menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
<p>1 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: <i>"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</i>.</p> <p>Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.</p> <p>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019</p>
	<p>Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante</p>

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.</p>
--	--

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Justificación del Valor Estimado de la Contratación: LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE FOSCA, en procura de establecer el presupuesto oficial para la presente contratación procedió a la realización de estudio de mercado mediante cotización de los bienes requeridos por medio de potenciales proveedores de los bienes a contratar.

De los posibles proponentes se recibieron tres cotizaciones, valor que se toma a partir del promedio entre los valores totales como referencia para determinar un estimado del valor a contratar, IVA incluido.

Cotización No 1	Cotización No. 2	Cotización No. 3
-----------------	------------------	------------------

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



\$ 16.652.000	\$ 14.480.000	\$ 12.308.000
---------------	---------------	---------------

De acuerdo con el estudio de precios el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.480.000)** ,tomando como referencia el valor PROMEDIO.

Carga tributaria municipal

- 0.8 % ICA
- 1 % deportes
- 4 % estampilla adultos mayores
- 1% cultura

5.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

La personería analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio y de la búsqueda SECOP I y II, se evidencio procesos de contratación similares y para el presente análisis se tomó una muestra de proceso así:

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE QUETAME	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA	MINIMA CUANTÍA	PMQ-IMC-01-2025	22.024.000
PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE MEDINA	ADQUISICIÓN DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO, LICENCIAS DE OFFICE Y ANTIVIRUS Y PERIFERICOS PARA LA PERSONERÍA	MINIMA CUANTÍA	MC-05-2024-AGA	9.237.000

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



	MUNICIPAL DE MEDINA			
--	------------------------	--	--	--

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000680 de fecha** 17 de diciembre del 2025, cual soporta la suma de: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.480.000)** MLC expedido por la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Fosca, vigencia 2025.

Rubro	Descripción	Valor de respaldo
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 7.079.344
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 7.403.581

7. OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

1 entregar los bienes objeto de esta convocatoria en el lugar establecido por el supervisor del contrato.

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



2 entregar los bienes de la mejor calidad, los cuales cumplan con la normatividad nacional al respecto y las especificaciones técnicas aquí establecidas.

3 Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la personería Municipal de Fosca - Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley"

4 Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual.

5 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

6 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

7 Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.

8 Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose al municipio las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.

9 Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

10 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

12 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.

13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. CONTROL Y VIGILANCIA:

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



La Supervisión del contrato será ejercida por	:	PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA
--	---	-------------------------------

9. EL PLAZO de ejecución contractual será de dos (02) días, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

10. REQUISITOS HABILITANTES

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

10.1.1 PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con la personería y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

10.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



10.1.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

10.1.4 ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10.1.5. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del Artículo 2.2.17.10. del Decreto 1083 de 2015.

10.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

10.1.7 MATRICULA MERCANTIL PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad mediante la presentación de la matricula mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días, y deberá demostrar que está que su actividad económica le permite ejecutar el contrato.

10.2 INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



10.2.1. RESPONSABILIDAD FISCAL:

La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

10.2.2 INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.2.3 ANTECEDENTES JUDICIALES:

La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

10.2.4. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR:

Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:



a) **Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)**”

10.2.5. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

10.2.6. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá anexar certificado

10.2.7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente deberá anexar certificado

10.3 CAPACIDAD TECNICA

10.3.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de un (01) certificaciones y/o actas de liquidación de convenios y/o contratos celebrados y ejecutados con persona natural o jurídica, en actividades cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar, el valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo

10.3.2 FICHA TECNICA

Deberá anexar ficha técnica de los elementos incluyendo registro fotográfico, marca.

Deberá anexar carta de instalación de los elementos

11. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista: en un solo pago, previa certificación del supervisor, por parte del contratista cuenta de cobro o factura, junto con los pagos de parafiscales.

Con los datos aquí consignados, solicito realizar el correspondiente proceso.

12 ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación SI() (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

13. MATRIZ DE RIESGOS

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
----	-------	--------	-------	------	--	-------------------------------	--------------	---------	-----------------------	------------------------

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



1	gen eral	ext ern o	Ejecu ción	Opera cional	Incumplimiento por parte del contratista	Declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato , imposición de multas	3	5	8	Contratista
2	gen eral	Ext ern a	Contratación	Financiero	<p>MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO:</p> <p>Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.</p>	Se genera un desequilibrio económico por un valor superior al establecido.	4	5	9	Contratista

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



3	General	Externa	Ejecución	Económico	<p>RIESGO POR ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ocurre en el evento en el cual el plazo y el valor contractual es insuficiente como consecuencia del incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios, mal manejo en el control financiero y técnico del contrato de acuerdo con el seguimiento por parte del supervisor y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la entrega de los bienes y/o servicios.</p>	Los sobrecostos ocasionados por el atraso en la entrega de bienes y servicios	3	3	6	Contratista
4	General	Externa	Selección	Económico	<p>PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Se presenta cuando el proponente ofrece precios artificialmente bajos, los cuales</p>	Mala calidad de los bienes o servicios recibidos por parte	4	4	8	Contratista

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



					no obedecen a las condiciones del mercado	del contratista, los cuales perjudican el desarrollo del objeto del contrato				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

No	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
		PROBABILIDAD IMPACTO	VALORACIÓN	Afecta la ejecución				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD, AD, CUANDO?	
1	Verificar en la ejecución del contrato el cumplimiento estricto del objeto contractual	2	5	7	Si	Supervisor del contrato	Etapas contractuales	Terminación del contrato	Informes de supervisión	Ejecución del contrato
2	Se estudiará la posibilidad de modificar el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga y adicionalmente, se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia	1	2	2	Si	Supervisor del contrato	Etapas contractuales	Terminación del Contrato	Supervisión	Mensual

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



	permanente de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.									
3	El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por los sobrecostos imputables a estos atrasos, durante la ejecución del contrato y en el tiempo de su garantía. Para tales efectos deberá constituir garantía única de cumplimiento.	1	2	2	Si	Supervisor	Firma del Contrato	Terminación del Contrato	Supervisor	Mensual
4	Se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones el comité evaluador, recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso	1	2	2	Si	Comité Económico Evaluador	Adjudicación	Adjudicación del Contrato	Comité económico Evaluador	Adjudicación contrato

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



<p>de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Solo será aplicable por la Entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido el término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.</p>																										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

14. GARANTIAS

La Personería es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Dentro del proceso que se está adelantando por el tipo de contrato y la forma de entrega del mismo, la entidad no estima ningún tipo de riesgo que deba ser cubierto

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



por medio de una garantía. Si la entidad estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

15 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la personería podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, La Personería observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que Colombia Compra Eficiente descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

16 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Alcaldía municipal de Pacho, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

17 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

18 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

La comunicación de aceptación de oferta se publicará en el SECOP II, según lo previsto en el cronograma y una vez se efectúe dicho proceso, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

19. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 2025000680
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
- Especificaciones técnicas

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL PERSONERO**



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. William Eduardo Álvarez Riveros, ubicada en el centro del documento.

WILLIAM EDUARDO ALVAREZ RIVEROS
Personero Municipal de Fosca

Elaboro/reviso: William Eduardo Álvarez Riveros